



ALCALDIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 003 -2025-A-MDP

Villa Punchana, **20 ENE 2025**

VISTO:

El Informe Legal N° 018-2025-GAJ-MDP del 17 de enero de 2025, remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad, remite opinión legal en la cual refiere que es procedente la contratación directa por situación de emergencia en el marco del Decreto Supremo N° 007-2025-PCM, y;

CONSIDERANDO;

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, dispone que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2025-PCM del 10 de enero de 2025, se declara estado de emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y la Provincia Constitucional del Callao, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales. Que, de conformidad al Anexo "Distritos declarados en estado de emergencia por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales del citado decreto supremo, en la cual indica que en el departamento de Loreto, provincia de Maynas, distritos de Belén, Punchana y San Juan Bautistas, se encuentran comprendidos en el ámbito del decreto citado.

Que, con Informe N° 001-2025-RMPV-UGRD-MDP del 14 de enero de 2025, se remite informe al jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastre, respecto de la situación actual de las zonas vulnerables por inundaciones en la zona periféricas de la jurisdicción del distrito de Punchana, y realiza sugerencias a realizar en el marco del Decreto Supremo N° 007-2025-PCM citado precedentemente.

Que, con Oficio N° 013-2025-UGRD/MDP del 14 de enero de 2025, el jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastre de la Entidad, comunica a la Gerencia Municipal respecto de la situación actual de las zonas vulnerables por inundaciones en la zona periféricas de la jurisdicción del distrito de Punchana, y realiza sugerencias a realizar en el marco del Decreto Supremo N° 007-2025-PCM e informe precedente.

Que, mediante Informe Técnico N° 007-2025-UAA-GAF-MDP del 15 de enero de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Almacén solicita marco presupuestal por intermedio de la Gerencia de Administración y Finanzas, para ello adjunta el cuadro comparativo de precios e indagación de mercado realizada, en el cual se determina un valor estimado de S/ 358,713.20 (Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Trece con Veinte y 00/100 soles) sin IGV, para la ADQUISICION DE MATERIALES CONTRUCCION DE AYUDA HUMANITARIA EN ZONAS AFECTADAS POR



ALCALDIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INUNDACION PARA CONSTRUCCION DE PUENTES TEMPORALES EN LA PERIFERIA DEL DISTRITO DE PUNCHANA; los que corresponde a maderaje y clavos.

Que, mediante Informe N° 016-2025-UP-GPEP-MDP del 17 de enero de 2025, la Jefatura de la Unidad de Presupuesto adscrita a la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto otorga la opinión presupuestal favorable para la adquisición de materiales rústicos para zonas vulnerables por inundaciones, otorgando el monto de S/ 358,713.20 (Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Setecientos Trece con Veinte y 00/100 soles).

Que, con Informe Legal N° 018-2025-GAJ-MDP del visto, la Gerencia de Asesoría Legal emite la opinión legal, en la cual refiere que es procedente la contratación directa por situación de emergencia en el marco del Decreto Supremo N° 007-2025-PCM.

Que, con Acuerdo de Consejo Municipal N° 004-2025-SE-MDP del 20 de enero de 2025, el consejo municipal de la Municipalidad Distrital de Punchana, acordó aprobar la contratación directa por situación de emergencia ante las intensas precipitaciones pluviales, de materiales rústicos para los puentes en zonas vulnerables por inundaciones en el distrito de Punchana, considerado en el Anexo del Informe N° 001-2025-RMPV-UGRD-MDP.

Que, mediante Oficio N° 019-2025-UGRD/MDP del 20 de enero de 2025, la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastre, remite el requerimiento de materiales por inundación en zonas periféricas en el Distrito de Punchana los que corresponden a: 4,923 Unidad Tabla de 1x25x4m, 1,464 Unidad Caibro, 384 Kg Clavo de 5", 387 Kg Clavo de 3", 390 Kg Clavo de 4", 1,908 Unidad Vigas, 2,209 Unidad Soleras.

Que, mediante Informe Técnico N° 012-2025-UAA-GAF-MDP del 21 de enero de 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Almacén, informa respecto de la procedencia para la aprobación por parte del Titula de la Entidad de la CONTRATACION DIRECTA POR SITUACION DE EMERGENCIA - ADQUISICION DE MATERIALES CONTRUCCION DE AYUDA HUMANITARIA EN ZONAS AFECTADAS POR INUNDACION PARA CONSTRUCCION DE PUENTES TEMPORALES EN LA PERIFERIA DEL DISTRITO DE PUNCHANA; conforme al sustento normativo del Decreto Supremo N° 007-2025-PCM y Consejo Municipal N° 004-2025-SE-MDP.

Que, no obstante, la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en lo que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad, dichos supuestos se encuentran previstos taxativamente en el artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y constituyen causales de Contratación Directa;

Que, cabe precisar que dicho método de contratación representa un procedimiento de selección de naturaleza excepcional y no competitiva, que sólo procede cuando se configura alguna de las causales previstas en el referido artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado. Entre dichas causales se encuentra la prevista en el literal b) del referido artículo, la cual habilita a las entidades a contratar directamente ante una situación de emergencia que puede derivar de los siguientes supuestos: i) acontecimientos catastróficos, ii) situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional, iii) situaciones que supongan grave peligro de que ocurra alguno de los

ALCALDIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

supuestos anteriores, o iv) una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

Que, concordante a la citada norma, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 184-2018-EF y sus modificatorias, señala que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, bajo las condiciones que se indican, que en virtud de la causal de contratación directa por situación de emergencia, exclusivamente, se permite que la Entidad contratante regularice aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 101.2, del artículo 101 del Reglamento, la resolución que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal que contenga la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, del mismo modo, cabe señalar que la aprobación de un procedimiento de selección por contratación directa no exime ni libera a la Entidad de aplicar y cumplir las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actuaciones preparatorias y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de cada una de estas fases, conforme a lo previsto en el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento;

Que, el numeral 27.2, del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad y, concordante con ello, el numeral 101.1, del artículo 101 del Reglamento dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, estando en las facultades contenidos en el artículo 20° inciso 1 de la Ley N° 27972, concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias que aprueba el Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, asimismo contando con los vistos de las Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la **CONTRATACIÓN DIRECTA** por la causal de **"SITUACION DE EMERGENCIA"**, conforme al sustento normativo del Decreto Supremo N° 007-2025-PCM y Consejo Municipal N° 004-2025-SE-MDP, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tipo de Proceso de Selección: **CONTRATACION DIRECTA.**



ALCALDIA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Objeto de la Convocatoria:

Denominación de la Convocatoria:

POR CAUSAL DE "SITUACION DE EMERGENCIA".

Bien

CONTRATACION DIRECTA POR SITUACION DE EMERGENCIA - ADQUISICION DE MATERIALES CONTRUCCION DE AYUDA HUMANITARIA EN ZONAS AFECTADAS POR INUNDACION PARA CONSTRUCCION DE PUENTES TEMPORALES EN LA PERIFERIA DEL DISTRITO DE PUNCHANA; conforme al sustento normativo del Decreto Supremo N° 007-2025-PCM y Consejo Municipal N° 004-2025-SE-MDP.



Valor Estimado:

Sistema de Contratación:

S/ 358,713.20 Exonerado del IGV

Suma Alzada.



ARTICULO SEGUNDO. - Disponer que la Unidad de Abastecimiento y Almacén, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, se encargue de las acciones conducentes para la contratación directa aprobada en la presente resolución, debiendo observar y cumplir las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado.



ARTICULO TERCERO. - Disponer que la Unidad de Abastecimiento y Almacén publique la presente resolución, así como el informe técnico y legal que sustentan la contratación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en el plazo legal.



ARTICULO CUARTO.- Disponer que la Oficina de Tecnología de la Información de la Entidad publique la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Distrital de Punchana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de Punchana

Olimex Escalante Chota
Alcalde